

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR EL **MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, ASISTIDO POR EL **ING. JESÚS ANTONIO GALVÁN ZAPATA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA DIVISIÓN CAMPUS CERRITOS; EN LO SUCESIVO, "**LA UICSLP**", POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE CERRITOS, S.L.P.**, REPRESENTADO POR LA **LIC. RUTH LILIANA CASTILLO MONTELONGO**, LA **LIC. ASHLEY MARIANA TOBÍAS PÉREZ** Y LA **LIC. JESSICA ORTÍZ BARRÓN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; EN LO SUCESIVO, "**EL H. AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO":

I.1. Que la Lic. Ruth Liliana Castillo Montelongo, la Lic. Ashley Mariana Tobías Pérez y la Lic. Jessica Ortiz Barrón, en su carácter de Presidenta Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento y Síndico Municipal, respectivamente, intervienen en la firma del presente convenio en el marco de las facultades que les confieren los artículos 70, 75 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Dichas facultades son acreditadas por la C. Presidente y el Síndico Municipal mediante la constancia de validez y mayoría de la elección de fecha 05 de junio de 2024, y por el C. Secretario mediante una copia certificada del nombramiento expedido a su favor, con fecha 1 de octubre de 2024.

I.2. Que en sesión del cabildo "**EL H. AYUNTAMIENTO**" acordó autorizar la firma del presente instrumento y expresa su compromiso de vincularse mediante este convenio con "**LA UICSLP**" para de fortalecer sus funciones sustantivas.

I.3. Que cuenta con cédula de identificación fiscal MCS-921222-M67.

I.4. Que, para efectos del presente convenio, se establece como domicilio la Presidencia Municipal, ubicada en Jardín Hidalgo #8, Cerritos, S.L.P., C.P. 79402.

II. DECLARA "LA UICSLP":

II.1. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha

27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

II.3. Que está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.

II.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Mariano Arista, número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su cédula de identificación fiscal es **UIS110115NC3**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

III.2. Que manifiestan su interés común en colaborar entre sí, a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

III.3. Que cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre “**LAS PARTES**”, mediante actividades resulten viables para la mejor consecución de sus fines, ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y planeación administrativa.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, “**LA UICSLP**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” elaborarán convenios específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios,
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares,
- c) Intercambio recíproco de recurso humano para prestar asesoría,
- d) Vinculación a través del desarrollo de proyectos,
- e) Actividades en temáticas de equidad y género, diversidad lingüística, gestión cultural, diversidad cultural y traducciones a idiomas originarios,
- f) Difusión de eventos,
- g) Servicio social y prácticas profesionales
- h) Uso de instalaciones; y
- i) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que “**LAS PARTES**” realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**” y, una vez formalizados, serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener lo siguiente:

- a) Objetivos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios,
- d) Lugar donde se realizarán las actividades,
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación,
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión,
- g) Responsables,
- h) Actividades de evaluación,
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio y la ejecución de los convenios específicos, **"LA UICSLP"** designa como representante ejecutivo al **Ing. Jesús Antonio Galván Zapata**, en su carácter de Director de la División Campus Cerritos, o a quien lo sustituya en sus funciones. Por su parte, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** designa a la **Lic. Ashley Mariana Tobías Pérez**, en su carácter de Secretaria General, o a quien lo sustituya en sus funciones.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica de Regulación y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento al objetivo del instrumento y evaluar sus resultados, y
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral única y estrictamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó para el desarrollo y consecución del presente convenio, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto frente aquellas contrataciones, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto y/o solidario y/o de ninguna otra especie reconocida legalmente.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, **“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán **“LAS PARTES”**, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto **“LA UICSLP”** como **“EL H. AYUNTAMIENTO”** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, previo aviso a la otra contraparte y respetando los acuerdos que **“LAS PARTES”** establezcan.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio, hasta que se concluya la administración pública municipal, hasta el 30 de septiembre del 2027, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de **“LAS PARTES”** y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación

formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, **"LAS PARTES"** ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en el Municipio de Cerritos, S.L.P., a los 17 (diecisiete) días del mes de febrero de 2025.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"

Por "LA UICSLP"

**LIC. RUTH LILIANA CASTILLO
MONTELONGO**
Presidenta Municipal Constitucional

MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
Encargado de la Rectoría

LIC. ASHLEY MARIANA TOBIAS PÉREZ
Secretaría General del H. Ayuntamiento

ING. JESÚS ANTONIO GALVÁN ZAPATA
Encargado de Dirección

LIC. JESSICA ORTÍZ BARRÓN
Síndico Municipal

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre "LA UICSLP" y "EL H. AYUNTAMIENTO" celebrado en el municipio de Cerritos, San Luis Potosí, a los 17 días del mes de febrero de 2025. -----